

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DEL 2022

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las once horas con trece minutos del día viernes, diez de junio de dos mil veintidós, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Lic. Carlos José Caraveo Gómez, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, en funciones de Magistrado, ante la Encargada del Archivo Jurisdiccional, Rossely Denisse Villanueva Kuyoc, en funciones de Secretaria General de Acuerdos, quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenos días, siendo las once horas con trece minutos del día viernes 10 de junio del año en curso, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.-----

Secretaria General de Acuerdos en funciones, proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión.-----

ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que de conformidad con lo

dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, con la presencia de la Señora Magistrada, el Señor Magistrado en funciones y su persona, se integra debidamente el Pleno, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda Señora Secretaria en funciones a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno.-----

ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, en la presente Sesión se atenderán cinco asuntos; primeramente, el correspondiente a un incidente de excusa identificado con la clave CI-7/JDC/019/2022, y una vez resuelto éste, de inmediato se atenderá, un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la ciudadanía quintanarroense con clave JDC/019/2022, un Recurso de Apelación con clave RAP/030/2022 y dos Procedimientos Especiales Sancionadores con claves de PES/051/2022 y PES/052/2022 cuyos nombres de los partes actoras, autoridades responsables, denunciantes y denunciados se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. En atención al orden de los asuntos enlistados en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la licenciada Ana Teresita Rodríguez Hoy, dé cuenta con el proyecto de acuerdo plenario del incidente de excusa 7 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia a mi cargo.-----

LICENCIADA ANA TERESITA RODRÍGUEZ HOY: Con su autorización Magistrada y Magistrados.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

A continuación, doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario del Cuaderno Incidental identificado con el número, CI-7/JDC/019/2022; por medio del cual se determina respecto de la excusa planteada por el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, derivada de la imposibilidad, que alega para conocer del asunto y votar en la Sesión de Pleno en donde se resuelva el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense identificado con la clave alfanumérica JDC/019/2022.-----

A juicio del solicitante su impedimento radica en que como Magistrado instructor emitió el auto de cumplimiento de sentencia que se impugnó en el citado juicio de la ciudadanía.---

En el proyecto se propone determinar cómo infundada la solicitud de excusa formulada por el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, toda vez que no se actualiza el supuesto establecido en el artículo 217, fracción VIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Quintana Roo que hace valer.-----

Pues del estudio integral del Juicio de la Ciudadanía antes citado, se advierte que el demandante no formuló agravios propiamente en contra del auto de cumplimiento emitido por el Magistrado Instructor, toda vez que la actuación de este deriva de las medidas adoptadas por el partido denunciado a fin de dar por cumplimentado la sentencia aprobada por este órgano jurisdiccional en el cuaderno incidental CI/5/JDC/079/2022, sin que ello constituya la fuente del agravio o pretensión del actor, ya que este ya adquirió el carácter de definitivo, toda vez que con fecha doce de mayo de dos mil veintidós, la Sala Regional Xalapa, al resolver el Juicio de Revisión Constitucional, con clave SX-JRC-19/2022, resolvió confirmar la resolución incidental controvertida y en consecuencia, esta obtuvo el carácter de cosa juzgada.-----

Asimismo, es un hecho notorio que el Magistrado Instructor emitió el acuerdo en uso de sus obligaciones legales y reglamentarias y con ello no es suficiente para declarar fundada la excusa; porque la imparcialidad funcional de un juzgador no puede verse afectada en la revisión de un acuerdo de instrucción mismo que es solo la consecuencia procesal de su actuación jurisdiccional.-----

Por tanto, a criterio de esta Ponencia, y conforme las razones jurídicas anteriormente precisadas, es que no se actualiza la causal establecida dentro del marco legal citado, que, le impide al magistrado conocer y resolver del JDC/019/2022.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone calificar de infundada la solicitud de excusa presentada por el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

Es la cuenta Magistrada y Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias licenciada. Queda a consideración de la Señora Magistrada y el Señor Magistrado en funciones la propuesta presentada, por si alguien quisiera hacer uso de la voz, que lo manifiesten.-----

Muchas gracias a ambos. No habiendo alguna observación, proceda señora Secretaria General de Acuerdos en funciones a tomar la votación respectiva.-----

ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Claro que si Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: Con el permiso que me ha otorgado el Pleno, voy a votar a favor del presente proyecto.-----

ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada, Magistrado en funciones José Alberto Muñoz Escalante.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE MAGISTRADO: A favor del acuerdo.-----

ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Es propuesta de un servidor, con la afirmativa Secretaria.-----

ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de acuerdo plenario puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto, en el cuaderno incidental CI-7/JDC/019/2022, se acuerda lo siguiente:-----

PRIMERO. Se califica de infundada la solicitud de excusa presentada por el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, para dejar de conocer y resolver el juicio de la ciudadanía identificado con la clave JDC/019/2022.-----

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, a reactivar el procedimiento suspendido en el expediente principal JDC/019/2022.-----

TERCERO. Glóse el cuaderno incidental en que se actúa, al expediente principal para los efectos legales correspondientes.-----

SE CIERRA PARCIALMENTE LA PRESENTE ACTA A EFECTO DE QUE FIRMEN EN ELLA LOS QUE ASÍ INTERVINIERON, Y CON LA CALIDAD CON LA QUE SE OSTENTARON EN LA SESIÓN DE PLENO QUE SE LEVANTA.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE

SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA ELECTORAL

CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE

ENCARGADA DEL ARCHIVO JURISDICCIONAL
EN FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ROSSELY DENISSE VILLANUEVA KUYOC

DADO QUE NO SEDECLARÓ RECESO EN LA SESIÓN, SE HACE CONSTAR QUE EL MAGISTRADO PRESIDENTE PIDIÓ EL CAMBIO DE INTEGRACIÓN PARA SU CONTINUACIÓN.

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención a que en el punto primero del Acuerdo Plenario aprobado hace un momento, se declaró infundada la excusa presentada por el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, y en atención de que se encuentra presente en la sala, solicito atentamente al señor Magistrado, suba al Pleno a efecto de integrar, en término de lo dispuesto en los artículos 206, 224 fracción I, 230, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y artículo 16 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Así mismo solicito al Secretario General en funciones de Magistrado, tome su lugar en la Secretaría General de Acuerdos de este Pleno.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. Continuando con el orden de los asuntos enlistados en la convocatoria, solicito dé fe de que se encuentra integrado el Pleno señor Secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado Presidente. Me permito informarle que con la incorporación del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas al Pleno, éste está debidamente integrado. Es cuanto.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias por la precisión señor Secretario. Continuando con los asuntos enlistados en la convocatoria, solicito nuevamente, a la Licenciada Ana Teresita Rodríguez Hoy, dé cuenta con los proyectos de resolución de los expedientes JDC 019, PES 051 Y PES 052, todos de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia a mi cargo.

LICENCIADA ANA TERESITA RODRÍGUEZ HOY: Con su autorización Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señor Magistrado.

En primer lugar doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al JDC/ 019/2022, del año en curso, promovido por Israel Ernesto Escobedo Díaz; en contra del auto de cumplimiento emitido por este Tribunal, dentro del expediente CI-5-JDC/079/2022, del cuadernillo CU-JE/008/2022, mediante el cual, entre otras cuestiones, tuvo al Comité Ejecutivo Nacional de Morena, dando cumplimiento en tiempo y forma al punto resolutivo quinto de la sentencia relacionada con la designación, entre otros, del comité ejecutivo Estatal de Morena.

En el proyecto se propone desechar el presente asunto porque se presentó de manera extemporánea; lo anterior ya que el acuerdo impugnado, fue emitido por este Tribunal el diez de mayo del presente año, mismo que surtió efectos en la misma fecha, de conformidad a lo establecido en los artículos 55, 58 y 60 de la Ley de Medios, y la parte actora presentó su escrito de demanda el dieciocho de mayo, lo que hace evidente su extemporaneidad.

Seguidamente, el proyecto que se pone a su consideración, es el relativo al Procedimiento Especial Sancionador 51 del año en curso, promovido por el partido político Morena, en contra del ciudadano José Luis Pech Vázquez, en su calidad de entonces candidato a la gubernatura del estado de Quintana Roo y al Partido Movimiento Ciudadano, bajo la figura culpa in vigilando; por la presunta comisión de calumnia en perjuicio de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de otrora candidata a la Gubernatura del Estado, postulada por la coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", derivado de diversas publicaciones realizadas en redes sociales.

En el proyecto, se propone sobreseer el procedimiento respectivo, toda vez que el partido quejoso carece de legitimación para denunciar hechos presuntamente constitutivos de



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

calumnia en perjuicio de terceros, lo anterior en términos del criterio sustentado por la Sala Superior al resolver el Recurso de Revisión SUP-REP-250/2022, que determinó, que solo el afectado por tal conducta puede concurrir ante la autoridad administrativa electoral a presentar una queja por esa infracción, sin que sea dable concluir que pueda ejercer esa acción de denuncia una persona diversa, aun teniendo una relación de cualquier índole con el sujeto que resiente la calumnia, ya que se está ante la afectación a derechos personalísimos, como son el honor, la dignidad, el buen nombre y la reputación personal. --- En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto y por las demás razones que se precisan en el proyecto, se propone el sobreseimiento del procedimiento especial respectivo.-----

Por último, doy cuenta del proyecto de sentencia relativo al Procedimiento Especial Sancionador 52 del año en curso, promovido por el partido de la Revolución Democrática, por medio del cual denuncia la supuesta comisión de actos anticipados de campaña y el uso indebido de recursos públicos para la promoción indebida de la ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, en su calidad de otrora candidata de la coalición "Juntos Hacemos Historia en Quintana Roo", atribuidos a la ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova, derivado de un evento realizado el dos de abril en el Teatro "08 de octubre" de la ciudad de Cancún, Quintana Roo.-----

En ese sentido, del análisis de las constancias que obran en el expediente, la Ponencia propone declarar la inexistencia de las conductas denunciadas, puesto que se advierte que el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, no organizó el evento donde se llevaron a cabo las manifestaciones denunciadas y que al momento de que ocurrieron los hechos denunciados, la denunciada no era servidora pública.-----

Por lo que hace a las expresiones, se advierte que, en concordancia a lo determinado por la Sala Superior respecto a que debe existir concurrencia de los elementos personal, subjetivo y temporal para tener por acreditado los actos anticipados de campaña, en el presente caso no se acreditan los elementos personal y subjetivo.-----

Se dice lo anterior, porque la denunciada realizó las manifestaciones en su calidad de ciudadana, en el uso de su libertad de expresión, aunado que de lo manifestado no se advierte que se incluyan palabras o expresiones que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad, denoten el propósito de llamar a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, o posicione una plataforma electoral o se le posicione con el fin de obtener una candidatura, o en su caso posea un significado equivalente de apoyo.-----

En consecuencia, de todo lo anteriormente expuesto y por las demás razones que se precisan en el proyecto, se propone la inexistencia de las infracciones denunciadas.-----

Es la cuenta, Señora Magistrada y Señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Nuevamente muchas gracias licenciada. Queda a consideración de la señora Magistrada y el señor Magistrado las propuestas presentadas por un servidor, por si alguien quisiera hacer uso de la voz, lo manifieste.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias a ambos. No habiendo ninguna observación, proceda señor Secretario General de Acuerdos a tomar la votación respectiva.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que si Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de los proyectos.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-----

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: De acuerdo en todos los proyectos.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor de las propuestas que presento señor Secretario.---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias. Magistrado Presidente le informo que los proyectos de resolución puestos a consideración de este Honorable Pleno por la Ponencia a su cargo, han sido aprobados por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación de los proyectos, se resuelve lo siguiente:-----

En el expediente JDC/019/2022:-----

ÚNICO. Se desecha el juicio de la ciudadanía intentado por Israel Ernesto Escobedo Díaz.---

En el expediente PES/051/2022:-----

PRIMERO. Se sobresee el Procedimiento Especial Sancionador PES/051/2022, en los términos de la sentencia.-----

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de María Elena Hermelinda Lezama Espinosa de conformidad con lo establecido en la sentencia.-----

Ahora bien, en el expediente PES/052/2022:-----

PRIMERO. Se determina la inexistencia de las infracciones denunciadas, atribuidas a la ciudadana Paola Elizabeth Moreno Córdova.-----

SEGUNDO. Se ordena dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización, para los efectos precisados en el párrafo 61 de la presente resolución.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En atención al orden de los asuntos enlistados en la convocatoria, solicito atentamente al licenciado Jorge Alejandro Canché Herrera dé cuenta con el proyecto de resolución del expediente RAP 30 de este año, que fuera turnado para su resolución a la Ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-----

LICENCIADO JORGE ALEJANDRO CANCHÉ HERRERA: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.-----

A continuación, se pone a su consideración el proyecto de sentencia relativo al Recurso de Apelación número treinta del año en curso, promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-074/2022 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, el cual determinó la improcedencia de la medida cautelar solicitada por el recurrente.-----

En el proyecto se propone desechar el presente asunto, toda vez que, se actualiza la causal de improcedencia relativa a la irreparabilidad del acto reclamado.-----

Se dice lo anterior, ya que, del análisis del presente Recurso de Apelación, se advirtió que este fue interpuesto dos días después de que se tuviera por concluido el periodo de campaña e iniciada la veda electoral, lo que con lleva a determinar su irreparabilidad, dado que la pretensión reclamada no podría alcanzarse a través de una sentencia de fondo, puesto que, el acto que combate el partido actor, relativo a la determinación de declarar procedentes las medidas cautelares, ya es un hecho consumado de manera irreparable, en atención al principio de definitividad de las etapas del proceso electoral, en congruencia con la certeza bajo la cual deben estar dotados los actos electorales.-----

En consecuencia, se propone desechar el Recurso de Apelación presentado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del acuerdo impugnado.-----

Es la cuenta Magistrada, y Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias licenciado. Queda a consideración de la Señora Magistrada Ponente del presente asunto y el Señor Magistrado el proyecto propuesto, por lo que, si quisieran hacer uso de la voz.-----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Muchas gracias a ambos. No habiendo alguna observación, proceda Señor Secretario General a tomar la votación respectiva.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que sí Magistrado Presidente. Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyecto.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas.-

MAGISTRADO VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: Acompaño la propuesta.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi.-

MAGISTRADO PRESIDENTE: A favor de la propuesta presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca.-

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la ponencia de la magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-

MAGISTRADO PRESIDENTE: Vista la aprobación del proyecto del expediente RAP/030/2022, se resuelve lo siguiente:-

ÚNICO. Se desecha el presente Recurso de Apelación presentado por el ciudadano Emmanuel Torres Yah en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática en los términos precisados en la presente resolución.-

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno, proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publíquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.-

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo todos los asuntos por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno, siendo las once horas con treinta y tres minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, señor Magistrado, señor Secretario General, público que amablemente nos acompaña. Es cuanto.-

MAGISTRADO PRESIDENTE
SERGIO AVILÉS DEMENEGHI

MAGISTRADA
CLAUDIA CARRILLO GASCA

MAGISTRADO
VÍCTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE